

ANÁLISIS

El nuevo reto para el Gobierno y el país



HÉCTOR JOSÉ GARCÍA
PRESIDENTE
EJECUTIVO DE
CERTICÁMARA S.A.

Gracias a la reciente normatividad (decreto 2242 de 2015, decreto 1349 de 2016 y la reforma tributaria, Ley 819 de 2016), la factura electrónica se masificará en el país y será obligatoria a partir del 1 de enero de 2019. Durante las vigencias fiscales del 2017 y 2018, los contribuyentes obligados por las autoridades tributarias para expedir factura electrónica serán seleccionados bajo un criterio sectorial conforme al alto riesgo de evasión identificado en el mismo y del menor esfuerzo para su implementación.

Actualmente, nos encontramos en período de transición con cuatro escenarios distintos: el primero, el de los obligados a facturar electrónicamente. Este escenario no ha tenido aplicación en Colombia toda vez que la *Dian* no ha iniciado, hasta donde tenemos conocimiento, el proceso de selección de contribuyentes para instarlos al uso de la factura electrónica.

En segundo lugar, el de los voluntarios, esto es, contribuyentes obligados a facturar que de manera unilateral deciden facturar electrónicamente bajo los preceptos del decreto 2242

de 2015, y que facturan a partir de la fecha establecida por la *Dian* mediante acto administrativo que debe ser notificado personalmente.

El tercer escenario es el de los facturadores electrónicos que facturan bajo los preceptos del decreto 1929 de 2007 y que a partir del 1 de enero de 2018 deberán emitir recibo electrónico bajo los lineamientos establecidos en el decreto 2242 de 2015. Así mismo, el de las empresas que venían facturando por computador acorde al artículo 13 del decreto 1165 de 1996; este grupo podrá seguir emitiendo y recibiendo este tipo de documentos hasta que se cumpla el plazo establecido en el decreto 2242 o sean seleccionados por la *Dian* y, en todo caso, si son contribuyentes obligados a pagar el IVA y el impuesto al consumo, les aplica el plazo establecido en el parágrafo transitorio número 2 de la Ley 819 de 2016. En cuarto lugar, el de los que facturan en talonario a quienes les aplica la misma regla de las facturas por computador.

Ahora bien, es importante analizar que las entidades del Estado son las receptoras más grandes de facturas y es impera-



tivo que como personas jurídicas de derecho público se preparen para recibir y emitir facturas electrónicas antes del 31 de enero de 2018. Así mismo, deberán incluir en sus planes anuales de adquisiciones los gastos y costos asociados a la implementación de la plataforma de factura electrónica.

Las estatales deben realizar un estudio de mercado que permita apropiarse los recursos necesarios y prepararse para emitir y recibir facturas electrónicas, a fin de agilizar y fortalecer la transparencia en los pagos a los proveedores donde se presen-

ta un alto grado de corrupción por peajes que cobran funcionarios deshonestos.

Técnica y jurídicamente se han superado en gran medida las dificultades y el país tiene proveedores tecnológicos habilitados por la *Dian* como es el caso de *Certicámara S.A.* Los beneficios de la factura saltan a la vista: disminuir el riesgo de duplicidad, pérdida, menores costos, agilidad, mejor servicio y, a mediano plazo, se prevé la masificación del factoring para fondar las operaciones de los empresarios que fungen en el mercado colombiano.

La *Dian* espera que el nuevo modelo sea adoptado por las empresas rápidamente.